



MINUTA DE PROYECTO DE LEY DE LEY QUE OTORGA UN REAJUSTE DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, Y CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA

NÚMERO DE BOLETIN : 8067-05

FECHA INGRESO AL CONGRESO : 28/11/2011

Este Proyecto de Ley se transformó en la Ley N° 20.559, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 2011. Entre los principales beneficios que contempla están:

1. Reajuste de Remuneraciones.

En su artículo 1°, la ley otorga un reajuste de remuneraciones de 5%, a contar del 1° de diciembre de 2011, a los trabajadores del Sector Público que se indica.

2. Aguinaldo de Navidad.

El artículo 2° concede un Aguinaldo de Navidad de \$42.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2011 sea igual o inferior a \$551.250 y de \$22.285, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad

3. Aguinaldo de Fiestas Patrias

El artículo 8° concede un Aguinaldo de Fiestas Patrias correspondiente al año 2012, de \$ \$54.075 para los trabajadores cuya remuneración líquida, que les corresponda percibir en el mes de agosto del año 2012, sea igual o inferior a \$551.250, y de \$37.669, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. (Art. 8).

4. Bono.

El artículo 30, concede un **Bono** (conocido como “Bono de Éxito de Negociación”) especial no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2011, y cuyo monto será de \$230.000 para los trabajadores cuya remuneración bruta que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2011 sea igual o inferior a \$600.000, y de \$115.000 para aquellos cuya remuneración bruta supere tal cantidad y no exceda de \$1.830.308. El total Beneficiarios es de 810.393 personas

5. Beneficios Sector Pasivo.

Para el sector pasivo (pensionados), se establecen los siguientes beneficios:

- a) **Bono de Invierno:** \$47.250 para los pensionados del ISP, del Instituto de Seguridad Laboral, cajas de previsión y mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, cuyas pensiones sean inferiores o iguales al valor de la pensión mínima.
- b) **Aguinaldo de Fiestas Patrias:** aguinaldo de Fiestas Patrias para año 2012 de \$14.700 el que se incrementará en \$7.560 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal (Art. 21).
- c) **Aguinaldo de Navidad:** asciende a \$16.905 por cada pensionado, incrementándose en \$9.555.- por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal

6. **Aporte Bienestar por \$979 millones.**
7. **Aporte a Instituciones de Educación Superior: Se incrementa en \$3.214 millones.**
8. **Bono de escolaridad normal:** Por la suma de \$52.730.-, pagado en dos cuotas iguales de \$26.365 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2012.
9. **Bono de escolaridad adicional:** Los trabajadores que perciban una remuneración líquida no superior a \$551.250, recibirán una bonificación adicional al bono de escolaridad, por la suma de \$22.055, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad.
10. **Bonificación extraordinaria para enfermeras, matronas, enfermeras-matronas y otros profesionales de colaboración médica.** Por el período de un año, a contar del 1 de enero del año 2012, por \$ 194.243 trimestral.
11. **Bonificación especial para profesionales y técnicos del Instituto de Salud Pública** que laboren directamente en la realización de exámenes de histocompatibilidad para trasplantes de órganos y tejidos. El monto mensual de esta bonificación será de \$165.000 para los profesionales y de \$60.000 para los técnicos.
12. **Reajustabilidad de la bonificación de zonas extremas para el personal Asistente de la Educación:** artículo especial que reconoce la reajustabilidad de la bonificación de zonas extremas, desde el 1° de enero de 2011, para dicha asignación.

La información contenida en este documento es exclusivamente referencial para entender el funcionamiento de la Ley N° 20.559 y no tiene por objeto reemplazar ni complementar la normativa aplicable.